



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°104-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 05 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°018423-2024 (N°018423-1-2024) presentado por el Sr. **MARIO CASTILLO ALVARADO**, identificado con DNI N°09177338, y en representación de mi señora Madre, **MELIDA VIOLETA ALVARADO SIDIA DE CASTILLO**, y mis hermanos **WILFREDO CASTILLO ALVARADO**, **HERNAN CASTILLO ALVARADO** Y **GISELLA CASTILLO ALVARADO**, mediante el cual solicita: “**Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas**”, del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los actuados se puede establecer que el Sr. **MARIO CASTILLO ALVARADO**, y en representación de mi señora Madre, **MELIDA VIOLETA ALVARADO SIDIA DE CASTILLO**, y mis hermanos **WILFREDO CASTILLO ALVARADO**, **HERNAN CASTILLO ALVARADO** Y **GISELLA CASTILLO ALVARADO**, mediante el cual solicita: “**Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas**”, del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la “**Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas para realizar ante SUNARP**”, con el Informe N°095-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS-OCG y Proveído N°2725-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS.

En el cual se indica que, de acuerdo a la documentación presentada y de la inspección ocular, esta subgerencia de desarrollo urbano, catastro y saneamiento concluye y determina que, el área usuaria ha señalado que la administrada ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Con Informe N°1227-2024/MPS-OGAJ de fecha 03.09.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría emite su pronunciamiento legal, según el siguiente detalle:

ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO

Que, mediante Informe N°095-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS-OCG, de fecha 07 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento menciona: Que, se ha procedido a revisar la documentación adjunta de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de esta común, donde se informa que el administrado SI CUMPLE con los requisitos exigidos, el mismo que demuestra la propiedad a través de Escritura Pública N°405, Protocolo N°75, correspondiente al extinto Notario JORGE EDUARDO MATICORENA LEON de la Provincia de Sullana, suscrito por el compareciente WILFREDO CASTILLO CASTRO y OTROS, el mismo que se expide a solicitud de DAVID MODESTO RIVERA ALBURQUEQUE para su presentación ante SUNARP, el mismo que adjunta Carta Poder otorgado

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

... Informe de Resolución Gerencial N° 104-2024/MPS-GM-GDUeI.

por MARIO CASTILLO ALVARADO y FAMILIA. Que, revisada la base gráfica de acuerdo al cuadro de coordenadas del expediente adjunto y comparado con el plano Mosaico de la Ciudad de Sullana se informa que es conforme.

Linderos y Medidas Perimétricas: (Predio ubicado en Esquina de Calle Bolívar N°597 y Transversal Tacna, ciudad Sullana).

Por el frente: Calle Bolívar y mide 9.95 ml

Por la derecha (e): Transversal Tacna y mide 10.86 ml

Por la izquierda (e): D. Nole Vda. De Codarlupo y mide 11.50 ml

Por el fondo (e): Ana Carrasco Garrido y mide 9.90 ml

ÁREA: 110.69m² PERÍMETRO: 42.21 ML

Que, de igual forma, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, concluye: Teniendo en cuenta los antecedentes de la referencia y habiendo cumplido los propietarios con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos para realizar el Procedimiento de Inmatriculación de Predios ante SUNARP a través de escrituras con una antigüedad mayor de 05 años, el mismo que es requisito. La presentación de los planos de ubicación y localización visados por esta comuna, el mismo que se ha demostrado con sus respectivos documentos de propiedad, se debe derivar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a fin de que proceda de acuerdo a su solicitud del administrado para la VISACIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS PARA TRAMITES EN OTRAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS.

Que, el área usuaria ha señalado que los administrados ha cumplido con los requisitos que establece el TUPA para el Procedimiento de Visación de Documentos Varios para Trámites en Otras Instituciones Administrativas, para Inmatriculación y rectificación de linderos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina:

Que, de acuerdo al Informe N°095-2024/MPS-GDUeI-SGDUCyS-OCG, de fecha 07 de agosto de 2024, se debe Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr: **MARIO CASTILLO ALVARADO**, identificado con DNI N°09177338, y en representación de mi señora Madre, **MELIDA VIOLETA ALVARADO SIDIA DE CASTILLO**, y mis hermanos **WILFREDO CASTILLO ALVARADO, HERNAN CASTILLO ALVARADO Y GISELLA CASTILLO ALVARADO**, mediante Expediente N°018423-2024, de fecha 20 de Junio de 2024, sobre el procedimiento de Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas, para la Inmatriculación y rectificación de linderos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. **MARIO CASTILLO ALVARADO**, identificado con DNI N°09177338, y en representación de su Madre, **MELIDA VIOLETA ALVARADO SIDIA DE CASTILLO**, y hermanos **WILFREDO CASTILLO ALVARADO, HERNAN CASTILLO ALVARADO Y GISELLA CASTILLO ALVARADO**, donde solicita “**Visación de Documentos Varios para trámites en Otras Instituciones Administrativas**”, del predio ubicado en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al Sr: **MARIO CASTILLO ALVARADO** identificado con DNI N°09177338, donde solicita “**Visación de Documentos Varios para Trámites en otras Instituciones Administrativas**”, con domicilio en Calle Bolívar N°597, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta
REG. CIP N° 131298
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA